

caderias en la dicha ciudad,  
 ni asimismo no demanden ni  
 libren las dichas mis alcaualas,  
 a los Vecinos de la dicha ciudad  
 e sus arrauales de los dichos true  
 ques e cambios de los bienes,  
 rrayces heredades de la suerta  
 e termino de la dicha ciudad  
 de los dichos dos años como dicho  
 es ni sobre ello les prendan ni per  
 turben ni fatiguen ni fagan mal  
 ni daño a los que asi al dicho  
 mercado binieren mas que todo  
 lo guarden e fagan guardar  
 esta carta que vos yo fago de  
 dicho mercado franco e m<sup>do</sup>  
 a los mis contadores mayores  
 que pongan e asienten en los  
 mis libros de los saluados el tras  
 lado desta mi carta signado  
 de escriuano publico e que en  
 el quaderno e condiciones con  
 que de aqui adelante a renda  
 ren las rentas dichas mis al  
 caualas de la dicha ciudad